IPEJAL
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Calle Magisterio #1155, Observatorio, CP 44266 Guadalajara, Jal.

IPEJAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
RECIBIDO
10 FEB. 2022
POR MTR

000254

CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 10 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL **MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR N1-TESTADO 1 EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE INDICAN:

A N T E C E D E N T E S:

1. Con fecha 29 de abril de 2021, se emitió el Acta de Fallo de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EJECUTIVOS PARA EL PERSONAL FEMENINO DEL IPEJAL 2021"**, en la cual, a través de la PROPOSICIÓN SEGUNDA se DESECHÓ la propuesta del licitante DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., y en la PROPOSICIÓN TERCERA se adjudicó la partida única objeto de la citada licitación, a el proveedor TGA UNIFORMES, S.A. DE C.V., por un monto total de $2´222,792.00 (Dos millones doscientos veintidós mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido.

2. Inconforme con dicha resolución, la empresa DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. a través de su Administrador General único, la C. Reyna Eloiza de Dios Brambila presentó con fecha 07 de mayo del 2021 la instancia de inconformidad, a la cual le correspondió el número de expediente INCO/01C/01/2021.

3. Por lo anterior, con fecha 02 de junio de 2021, se recibió en la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**, el oficio número 101/2021, suscrito por el Mtro. Edgar Ramón Regla Campos, en su carácter de Director de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de **"EL IPEJAL"**, mediante el cual notificó el acuerdo de fecha 01 de junio de 2021 suscrito por el Mtro. Juan Raúl Gutiérrez Zaragoza, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control de **"EL IPEJAL"**, a través del cual SE ADMITIO la instancia de inconformidad que promovió el Licitante Distribuidora de Alta Moda del Pacifico, S.A. de C.V.

4. Con fecha 29 de julio de 2021 se recibió en la Dirección de Adquisiciones, el oficio número 358/2021, suscrito por el Mtro. Juan Raúl Gutiérrez Zaragoza, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control de **"EL IPEJAL"**, mediante el cual notificó la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE INCO/OIC/01/2021 de fecha 27 de julio de 2021, acordándose en el PUNTO RESOLUTIVO TERCERO lo siguiente:

> "TERCERO: Se declara la nulidad del acto impugnado consistente en el Acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EJECUTIVOS PARA EL PERSONAL FEMENINO DEL IPEJAL 2021", para efectos de su reposición, es decir, se dicte un nuevo fallo en el que la parte Convocante, de manera fundada y motivada, determine que el licitante "DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V." cumplió con los aspectos técnicos solicitados en las Bases, y hecho lo

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

anterior exponga los motivos y razonamientos en que sustente la adjudicación de la Partida Única que constituye la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL011/2021, en los términos previstos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como en las Bases de la licitación pública de estudio."

5. Con fecha 23 de agosto de 2021 se recibió en la Dirección de Adquisiciones, el oficio número 387/2021, suscrito por el Mtro. Juan Raúl Gutiérrez Zaragoza, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control de **"EL IPEJAL"** a través del cual informó la determinación realizada por la Licenciada Maria Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en la que ordenó la suspensión de la ejecución de la resolución administrativa de fecha 27 de julio de 2021, lo anterior, en virtud de que con fecha 18 de agosto de la presente anualidad, la Contraloría del Estado recibió escrito signado por la ciudadana Maria Guadalupe Arteaga Torres, en su carácter de representante legal de la empresa TGA UNIFORMES, S.A. DE C.V., solicitando el recurso de revisión en contra de la citada resolución.

6. No obstante lo anterior, con fecha 17 de noviembre de 2021 se recibió en la Dirección de Adquisiciones, el oficio número 573/2021, suscrito por el Mtro. Juan Raúl Gutiérrez Zaragoza, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control de **"EL IPEJAL"**, manifiesto que mediante oficio 1767/DGJ/DATSP/2021, emitido por la Lic. Karla Isabel Rangel Isas, Directora General Jurídica de la Contraloria del Estado, a través del cual se notificó al Órgano Interno de Control de **"EL IPEJAL"** la resolución dictada por la Lic. Maria Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, dentro del recurso de revisión DATSP-REC-REV-01/2021, acordándose que el mismo causó ejecutoria, por ende, la resolución administrativa dictada por el Mtro. Juan Raúl Gutiérrez Zaragoza, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control de **"EL IPEJAL"**, con fecha 27 de julio de 2021 dentro de la inconformidad INCO/OIC/01/2021, quedaba firme en términos de lo dispuesto por los artículos 141 y 148 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. En razón de lo anterior, se ordenó la notificación a los miembros del Comité para que se procediera con la ejecución de la resolución del recurso de inconformidad INCO/OIC/01/2021; es decir, se dictará un nuevo fallo fundado y motivado.

7. Tomando en consideración lo expuesto en este apartado de antecedentes, se emitió una nueva determinación y el presente Contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Acta de Reposición de Fallo del proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021 **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES EJECUTIVOS PARA EL PERSONAL FEMENINO DEL IPEJAL 2021"**, con fecha 18 de noviembre del 2021, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**.

8. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados por su Consejo Directivo.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del dia 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para

contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, según consta en la escritura pública Nº 16,551 de fecha 5 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Rábago Preciado, Notario Público Suplente, Adscrito a la Notaria Nº 42 de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrita bajo la inscripción número 115-116 del Tomo número 379 del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula sexta de sus estatutos sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede la compra, venta, comisión y consignación de ropa, regalos y accesorios.

II.3. Tiene amplias facultades de representación para la celebración del presente contrato, según constan en el punto tercero del Orden del Dia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de julio de 1991, cuya acta quedó protocolizada en la escritura y en la cláusula Segunda de la escritura pública No. 17,348 de fecha 25 de julio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Rábago Preciado, Notario Público Suplente, Adscrito a la Notaria Nº 42 de Guadalajara, Jalisco, cargo y facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

II.4. En escritura Pública No. 6,419 de fecha 24 de noviembre de 2006, pasada ante la Fe del Licenciado José Horacio de la Salud Ramos Notario Público Titular No. 100, Asociado al Titular No. 17, ambos de la Municipalidad de Guadalajara, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de abril del 2006, en la cual se acordó la corrección y aclaración para todos los efectos legales correspondientes, al nombre de la accionista Reyna Eloiza de Dios Brambila, toda vez que desde el Acta Constitutiva de la Sociedad dice Reyna Eloisa de Dios Brambila de Castro, debiendo decir REYNA ELOÍZA DE DIOS BRAMBILA, manifestando además que ambos nombres se refieren a la misma persona.

II.5. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como DAM901103218.

II.6. Tiene como clave ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco la identificada como P02395.

II.7. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por **"EL IPEJAL"**.

II.8. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL de su página oficial.

II.9. Presentó, dentro del proceso de la presente licitación, su declaración de aceptación para efecto de que le sea retenida su Aportación Cinco al Millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A. misma que será aportada al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).

II.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución ejecutoriada de autoridad competente, ni cuenta con capitales de personas previamente inhabilitadas.

II.11. Bajo protesta de decir verdad, ratifica y reproduce en todos y cada uno de sus términos el ANEXO 7 de las bases de la presente licitación, "ESCRITO MANIFIESTO DE VÍNCULOS Y RELACIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL "IPEJAL" Y DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN", dándose aquí por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar en virtud dela celebración del presente instrumento jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte de **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"** de 550_paquetes de uniformes ejecutivos correspondientes a las temporadas Primavera- Verano y Otoño-Invierno para el personal femenino de **"EL IPEJAL"**, los cuales para efectos del presente contrato en adelante serán denominados como **"LOS UNIFORMES"**.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE "LOS UNIFORMES"
Los 550 paquetes de uniformes ejecutivos, objeto del presente instrumento, constan de:

1.- PAQUETE 1 "PRIMAVERA-VERANO"
275 paquetes distribuidos de la siguiente manera:

- **231 paquetes** constituidos por: Dos sacos (uno color amarillo/mostaza y otro color magenta), dos pantalones (uno color azul petróleo y otro magenta) y cuatro blusas manga larga (una fantasía en tonos de color azul/amarillo, una en estampado con flores, en tonalidades en combinación con el traje azul petróleo, una color blanco hielo y otra de color blanca a rayas a tonalidades en combinación con el traje magenta); y
- **44 paquetes** constituidos por: Dos sacos (uno color amarillo/mostaza y otro color magenta), dos faldas (una color azul petróleo y otra magenta) y cuatro blusas manga larga (una fantasía en tonos de color azul/amarillo, una en estampado con flores, en tonalidades en combinación con el traje azul petróleo, una color blanco hielo y otra de color blanca a rayas a tonalidades en combinación con el traje magenta).

2.- PAQUETE 2 "OTOÑO-INVIERNO"
275 paquetes distribuidos de la siguiente manera:

- **253 paquetes** constituidos por: Dos sacos (uno color azul marino y otro negro), dos pantalones (uno color azul marino y otro gris con negro tipo "Pata de Gallo" de cuadro chico) y cuatro blusas manga larga (una color blanco con rayas delgadas verticales a tono del traje azul marino, una color rojo liso, una color negro liso y otra de color arena liso); y
- **22 paquetes** constituidos por: Dos sacos (uno color azul marino y otro negro), dos faldas (una color azul marino y otra gris con negro tipo "Pata de Gallo" de cuadro chico) y cuatro blusas manga larga (una color blanco con rayas delgadas verticales a tono del traje azul marino, una color rojo liso, una color negro liso y otra de color arena liso).

"LOS UNIFORMES" deberán confeccionarse de conformidad a las especificaciones y caracteristicas que se detallan dentro del ANEXO 1 denominado "ESPECIFICACIONES", Ficha Técnica y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021, los cuales forman parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra para todos sus efectos legales.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones de **"LOS UNIFORMES"** entregados por **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso **"EL IPEJAL"** tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo quinta del presente contrato por dicho incumplimiento. Esta verificación, no excluye a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las caracteristicas técnicas solicitadas en el presente contrato y/o ANEXO 1 denominado "ESPECIFICACIONES" y/o Ficha Técnica de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021 y/o defectos en la fabricación.

"EL PROVEEDOR" otorgará por escrito una garantía de 12 meses, contados a partir de la entrega de cada paquete, tanto por la hechura como por la calidad de la tela de **"LOS UNIFORMES"**, la cual deberá de cubrir defectos tales como decoloración, encogimiento, desgarre, picadura de las mismas efecto peeling (bolitas), en caso contrario se compromete a arreglar el uniforme defectuoso.

"EL PROVEEDOR" se hace responsable por la compostura de costuras abiertas y cierres descompuestos, siempre y cuando se hayan seguido las instrucciones de lavado, así como también a proporcionar los botones de refacción extras que sean solicitados y las usuarias deberán llevarlos al domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS GENERALES DE "LOS UNIFORMES"
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a entregar **"LOS UNIFORMES"** con las siguientes especificaciones y caracteristicas:

1. Tanto las faldas como el pantalón deberán tener una bastilla de entre 3 y 5 cm., para realizar las modificaciones que sean necesarias.
2. Deberá presentar un mínimo de dos modelos de **pantalón** a elección de la usuaria para cada uniforme.
3. El largo de la falda tendrá como límite 5 cm. arriba de la rodilla en un intervalo de 10 cm. a elección de la usuaria y podrá ser con pretina o sin pretina a elección de la usuaria.
4. Deberá tener suficiente tela en sus costuras para aumentar 1 talla si fuera necesario y botón de repuesto.

5. Deberá ser 100% lavable en casa y a máquina.
6. Deberá tener buenos terminados en cuello, puños, ojales, botones y costuras en general.
7. Deberá haber pasado por el proceso de planchado permanente.
8. Deberá tener una etiqueta cosida con instrucciones de lavado y con la composición de la tela.
9. Deberá tener 3 Largos del saco (corto, medio y largo) a elección de la usuaria.

Así mismo, y para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a respetar los requerimientos listados a continuación:

1. Considerar todas las tallas desde la pettit hasta las extras por el mismo costo.
2. Realizar la toma de tallas con tallero en las instalaciones de **"EL IPEJAL"** debiendo coordinarse con la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración de **"EL IPEJAL"**, con tiempo suficiente para cumplir con los tiempos de entrega señalados en el presente contrato.
3. Realizar la confección de cada prenda de manera personalizada en casos especiales.
4. Proponer adecuaciones a las faldas de acuerdo al tipo de cuerpo, con la intención de favorecer la imagen de las usuarias.
5. Fabricar la talla requerida en cada prenda.
6. Realizar las modificaciones necesarias a todas las prendas hasta la entera satisfacción de cada usuaria **sin costo extra para "EL IPEJAL".**
7. Contar en su almacén con un stock mínimo del 20% de las telas de las prendas elegidas durante seis meses posteriores a la entrega del paquete de la temporada Primavera Verano y Otoño-Invierno.
8. Proporcionar el servicio de reposición de partes y piezas como botones, cierres, o los ajustes necesarios durante seis meses posteriores a la entrega de los paquetes contratados sin costo para el **"EL IPEJAL".**
9. En caso de que alguna modificación no sea posible, **"EL PROVEEDOR"** deberá fabricar una nueva prenda **sin costo extra** para el **"EL IPEJAL".**
10. Dar la opción de que las usuarias elijan pantalón o falda en ambas temporadas.
11. Dar la opción de que las usuarias puedan adquirir pantalón o falda de la misma tela de los trajes, por su cuenta, costo y bajo la exclusiva responsabilidad del personal que lo solicite, esta prenda sería extra de las que **"EL IPEJAL"** otorga a sus trabajadoras por lo que, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser responsable del cobro de las mismas de forma directa con la usuaria que la solicite, deslindando a **"EL IPEJAL"** de cualquier responsabilidad. Así mismo la entrega deberá ser 15 días posteriores de la entrega de **"LOS UNIFORMES"**.
12. Realizar las modificaciones o ajustes necesarios a todas las prendas hasta la entera satisfacción de cada usuaria indicada por **"EL IPEJAL"**, en un tiempo máximo de entrega de 18 días naturales. Así mismo anexar relación de las personas que solicitan arreglos de las mismas y la relación de firmas de conformidad.
13. Anexar la relación de personas que requieran prendas extras.
14. Realizar la reposición de **"LOS UNIFORMES"** que en el trayecto a la entrega sufran algún desperfecto y **"EL IPEJAL"** lo considere necesario en virtud de que dicho bien no pueda utilizarse por el desperfecto sufrido.
15. Realizar la sustitución de **"LOS UNIFORMES"** que se entreguen con defecto, sin costo alguno para **"EL IPEJAL"**.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE "LOS UNIFORMES"

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar **"LOS UNIFORMES"** en perfectas condiciones para su uso y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, ANEXO 1 denominado "ESPECIFICACIONES" y Ficha Técnica de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021, en el cuarto piso del edificio que ocupan sus oficinas generales ubicadas en Avenida Magisterio No. 1155 en la Colonia Observatorio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá coordinarse con la Dirección de Recursos Humanos de **"EL IPEJAL"**.

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega de **"LOS UNIFORMES"** en una sola exhibición y en las fechas señaladas a continuación:

a) PAQUETE 1 PRIMAVERA-VERANO: El día 25 de febrero del 2022.
b) PAQUETE 2 OTOÑO-INVIERNO: El día 01 de septiembre del 2022.

"EL IPEJAL" enviara las prendas presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, dentro del proceso de la presente licitación, a la **CANAIVE** a fin de que ésta realice una valoración técnica de las prendas para determinar si cumplen o no con las especificaciones y calidad requerida por **"EL IPEJAL"**.

"LOS UNIFORMES" adicionales que llegará a solicitar **"EL IPEJAL"**, deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los treinta días naturales contados a partir de haber realizado la toma de tallas.

"EL PROVEEDOR" antes de iniciar la fabricación de **"LOS UNIFORMES"** deberá confirmar las tallas de cada usuaria, para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** realizará la toma de las tallas con la responsabilidad de que las medidas solicitadas por el personal femenino de **"EL IPEJAL"** sean correctas.

En caso de que alguna usuaria no haya aludido a la toma de tallas **"EL IPEJAL"** le proporcionará el listado del personal que este ubicado en éste supuesto, y **"EL PROVEEDOR"** realizará la toma de medidas faltantes y en un plazo máximo de 30 días naturales entregará a **"EL IPEJAL"** dichas prendas.

La entrega de **"LOS UNIFORMES"** será en ganchos y dentro de bolsas de plástico, indicando el nombre de la persona a la que pertenece, la talla, instructivo de lavado, planchado y trato que deba darse a la prenda para su buen uso.

En el supuesto de que alguna usuaria solicitara directamente a **"EL PROVEEDOR"** prendas extras a las pactadas en el presente contrato, el cobro de éstas a la usuaria solicitante será bajo la estricta responsabilidad de éste.

La transportación de **"LOS UNIFORMES"** correrá por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"** hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el personal de la Dirección General de Administración.

Una vez recibidos **"LOS UNIFORMES"** **"EL PROVEEDOR"** realizará los ajustes solicitados por el personal de **"EL IPEJAL"**, dentro de los dieciocho días naturales posteriores a la entrega de los mismos, hasta que éstos sean recibidos a entera satisfacción de **"EL IPEJAL"**.

QUINTA.- PRECIO DE "LOS UNIFORMES"

El precio total pactado por los 550 paquetes, que integran las dos partidas de **"LOS UNIFORMES"** es la cantidad de **$2´185,277.60 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100) I.V.A. incluido,** desglosado de la siguiente forma:

484 PAQUETES: DOS PANTALONES, DOS SACOSY CUATRO BLUSAS.						
PRENDA	CANTIDAD	Precio Unitario (P.U.)	I.V.A.	Total (P.U. con I.V.A.)	TOTAL (SUB-TOTAL POR CANTIDAD)	TOTAL POR CANTIDAD (484)
Saco de conformidad a las especificaciones señaladas en el Anexo 1.	2	$615.00	$98.40	$713.40	$1,426.80	$690,571.20
Pantalón de conformidad a las especificaciones señaladas en el Anexo 1.	2	$420.00	$67.20	$487.20	$974.40	$471,609.60
Blusa de conformidad a las especificaciones señaladas en el Anexo 1.	4	$340.00	$54.40	$394.40	$1,577.60	$763,068.40
66 PAQUETES: DOS FALDAS, DOS SACOS Y CUATRO BLUSAS.						

PRENDA	CANTIDAD	Precio Unitario (P.U.)	I.V.A.	Total (P.U. con I.V.A.)	TOTAL (SUB-TOTAL POR CANTIDAD)	TOTAL POR CANTIDAD (66)
Saco de conformidad a las especificaciones señaladas en el Anexo 1.	2	$615.00	$98.40	$713.40	$1,426.80	$94,168.80
Falda de conformidad a las especificaciones señaladas en el Anexo 1.	2	$400.00	$64.00	$464.00	$928.00	$61,248.00
Blusa de conformidad a las especificaciones señaladas en el Anexo 1.	4	$340.00	$54.40	$394.40	$1,577.60	$104,121.60
				PRECIO POR EL TOTAL DE PAQUETES (PANTALÓN)		$1,925,739.20
				PRECIO POR EL TOTAL DE PAQUETES (FALDA)		$259,538.40
				GRAN TOTAL POR 550 PAQUETES		$2´185,277.60

El costo incluye el almacenamiento, transportación y entrega de **"LOS UNIFORMES"** en la Dirección General de Administración ubicada en el 4° piso de las oficinas generales de **"EL IPEJAL"**, domiciliada en la Calle Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

El precio pactado permanecerá fijo a partir de la adjudicación del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir cantidad adicional alguna a la anteriormente pactada bajo ninguna circunstancia.

SEXTA.- MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL PAGO

La cantidad pactada como contraprestación por la venta de **"LOS UNIFORMES"** objeto del presente contrato será pagada a **"EL PROVEEDOR"** en las siguientes parcialidades:

1. La cantidad de **$1´092,638.80 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido,** se realizará contra entrega del Paquete 1 Primavera-Verano, a la entera satisfacción de **"EL IPEJAL"**.
2. La cantidad de **$1´092,638.80 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.),** se realizará contra entrega del Paquete 2 Otoño-Invierno, a la entera satisfacción de **"EL IPEJAL"**.

Los pagos se realizarán en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración, para realizar el trámite **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar la siguiente documentación:

a) Copia simple de la factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
	612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	*Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT*
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	*Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT*
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021.
APORTACIÓN 05 AL MILLAR	"Acepto el descuento 05 al millar"

b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.

c) Enviar correo electrónico de los archivos XML y PDF (Facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, maria.aceves@ipejal.gob.mx. y mara.perea@ipejal.gob.mx

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente a **"EL IPEJAL"** la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aprobada por el último de los mencionados sin responsabilidad alguna para **"EL IPEJAL"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura para su cobro en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la entrega de **"LOS UNIFORMES"**. Si **"EL PROVEEDOR"** presenta la factura para su cobro fuera del plazo establecido en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL IPEJAL"** desde este momento a descontar por concepto de sanción a su incumplimiento el 10%, del monto total de la factura a sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (**CLABE**) Número. N2-TESTADO 67 **BANORTE,** por lo que deberá notificarle a **"EL IPEJAL"** cualquier modificación a la misma. **"EL PROVEEDOR"** acepta y extiende formal finiquito a **"EL IPEJAL"** respecto de su obligación de pago desde el momento en que **"EL IPEJAL"** realice la dispersión de la cantidad pactada en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS

En caso de deterioro por defectos o vicios ocultos en **"LOS UNIFORMES"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al saneamiento, así como a responder por los defectos y vicios ocultos o falta de calidad de **"LOS UNIFORMES"**, además de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

Para responder de cualquier accidente, o caso fortuito durante la transportación, carga y descarga, hasta la entrega a la entera satisfacción de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por responder directamente o contratar un seguro de amplia cobertura.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a

generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de **"EL IPEJAL"** y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR
"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar **"LOS UNIFORMES"**, objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL
"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que **"EL PROVEEDOR"** utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es **"EL PROVEEDOR"**. Para tal efecto, y en el supuesto de que **"EL IPEJAL"** sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO, "EL PROVEEDOR"** asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a **"EL IPEJAL"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a **"EL IPEJAL"** en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandara en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:
a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
b) Los gastos y costas del juicio,
c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN
"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"** cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, ANEXO 1 denominado "ESPECIFICACIONES" y Ficha Técnica de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021.
b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 108 de su Reglamento.
c) Cuando entregue **"LOS UNIFORMES"** objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento jurídico, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMO SEGUNDA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES
"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa cuenta con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA
Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de **"LOS UNIFORMES"** suministrados, **"EL PROVEEDOR"** constituye una garantía a favor de **"EL IPEJAL"**

por la cantidad de **$218,527.76 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. incluido,** correspondiente al equivalente del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"** el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL"**.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones, previo visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos de **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMO CUARTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN
La Dirección de Recursos Humanos de **"EL IPEJAL"** verificará que **"LOS UNIFORMES"** entregados por **"EL PROVEEDOR"** cumplan con las especificaciones solicitadas en el clausulado del presente contrato, ANEXO 1 denominado "ESPECIFICACIONES" y Ficha Técnica de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021; en caso de detectar defectos o incumplimiento en dichas especificaciones o falta de calidad, **"EL IPEJAL"** procederá a realizar la devolución de **"LOS UNIFORMES"**.

Se entenderá como no entregados **"LOS UNIFORMES"** en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en la cláusula que antecede, hasta en tanto sean aceptados por **"EL IPEJAL"**.

De igual manera, **"EL IPEJAL"** podrá hacer la devolución de **"LOS UNIFORMES"** y **"EL PROVEEDOR"**se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad, de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, el cual deberá reemplazar dichos uniformes dentro de los 3 días hábiles posteriores a la devolución por otros nuevos de la misma calidad y especificaciones solicitadas, sin costo alguno para **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMO QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES
Si **"EL PROVEEDOR"** niega la existencia de un bien y/o no cumple con la entrega en el plazo establecido y/o no cumple con las especificaciones descritas y solicitadas en el presente contrato, ANEXO 1 denominado "ESPECIFICACIONES" y Ficha Técnica de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021, se le aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

a) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total I.V.A. incluido de **"LOS UNIFORMES"** que no hayan sido recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas o dentro del plazo establecido en el presente instrumento legal, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HABILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
UN DÍA A TRES DÍAS	5%
CUATRO DÍAS	10%
A PARTIR DEL QUINTO DÍA DE ATRASO, SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE **"EL IPEJAL"**	

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el contrato, **"EL IPEJAL"** si lo requiere procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a **"EL**

PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección de Recursos Humanos notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sobre los montos de las penas convencionales y/o daños y perjuicios que procedieran, señalando el plazo de pago y será obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"**, este deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de notas de crédito, las cuales se descontarán de las facturas pendientes de pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar las notas de crédito a la Dirección de Recursos Humanos de **"EL IPEJAL"**.

2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"**, este deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de **"EL IPEJAL"**, el cual deberá ser depositado en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo el contrato y Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección de Recursos Humanos de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección de Recursos Humanos de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos **"EL IPEJAL"** cuenta con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 de diciembre del 2022 dos mil veintidós, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo **"EL IPEJAL"** podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IPEJAL"**, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de la causa de terminación señalada en la cláusula que antecede; las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación

pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMO OCTAVA.- CONTACTO PERMANENTE
"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente con la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración de **"EL IPEJAL"**, cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que juzguen conveniente consultarlos, para lo cual no cobrará honorarios adicionales a los ya pactados.

DÉCIMO NOVENA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL
"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de **"EL IPEJAL"**, salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMO PRIMERA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS
"EL PROVEEDOR" será el responsable directo para los efectos legales a los que haya lugar cuando por culpa , negligencia, impericia, imprudencia o dolo de sus empleados, en el desarrollo de sus funciones, causen daños a **"EL IPEJAL"** o terceras personas, cubriendo los gastos que por ello se generen o las indemnizaciones necesarias para reparar dicho daño, deslindando a **"EL IPEJAL"** de toda responsabilidad y comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"** a indemnizar a éste por los daños causados, con motivo del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- CALIDAD DE "LOS UNIFORMES"
"LOS UNIFORMES" entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas con las especificaciones descritas y solicitadas en el presente contrato, ANEXO 1 denominado "ESPECIFICACIONES" y Ficha Técnica de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021; garantizando su funcionalidad y calidad de los mismos.

VIGÉSIMO TERCERA.- PRUEBAS DE CALIDAD
"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de **"LOS UNIFORMES"** entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que **"EL PROVEEDOR"** no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMO CUARTA.- APORTACIÓN CINCO AL MILLAR
"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL IPEJAL"** le retenga la cantidad de **$9,419.30 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.)** equivalente al punto cinco por ciento del monto total del presente contrato antes del I.V.A., por concepto de Aportación Cinco al Millar para ser aportado al

Fondo Impulso Jalisco (FIMJA) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 numeral 1, fracciones I y XI, 49 numeral 2 fracción I, 143, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que será retenida en una sola ministración y aportada a dicho fondo.

VIGÉSIMO QUINTA.- PACTO COMISORIO EXPRESO
"EL IPEJAL" podrá dar por rescindido el presente contrato mediante simple notificación escrita y dada a **"EL PROVEEDOR"**, y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que éste último incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, debiendo mediar para ello un lapso de 30 días naturales previos a la citada notificación.

VIGÉSIMO SEXTA.- ÁREA OPERATIVA Y EJECUTORA.
Las partes están de acuerdo en que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración de **"EL IPEJAL"** será el Área encargada de supervisar la ejecución y debido cumplimiento del presente instrumento, hasta la conclusión del mismo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO
En el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento de las partes, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad, así como los derechos que pudieran otórgales los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMO OCTAVA.- DOMICILIO CONVENCIONAL
Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. **"EL IPEJAL".-** Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
II. **"EL PROVEEDOR".-** Avenida Hidalgo No. 1270, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44600. Número de Teléfono: (33) 3826-4845

VIGÉSIMO NOVENA.- TRIBUNAL COMPETENTE
Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

N3-TESTADO 6

N4-TESTADO 1
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

TESTIGOS:

GILBERTO ORTEGA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OSCAR CASTRO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-CA-LPL-011/2021** que celebran por una parte El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y por la otra parte la empresa denominada **"DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V."**, con fecha 10 de diciembre del 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*

3.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.